



## Última hora

# El gobierno coloca un nuevo paquete de 7.000 millones

El Consejo de Ministros del viernes 2 de diciembre ha aprobado el habitual decreto-ley que da forma a un nuevo paquete de medidas tributarias. Respetuosos con la propaganda oficial nos limitamos a resumir la referencia del consejo, dejando para más adelante el análisis del alcance y justificaciones que acompañan a cada medida.

### Impuesto sobre Sociedades

Se modifican dice la reseña, diversas "deducciones". En realidad, se trata del fin de la crisis por decreto: las pérdidas no se computan, las que se computaron hasta 2013 se dan por recupera-

das y se da un apretón más a la compensación de bases negativas. Esto último solo para "grandes empresas":

- No serán deducibles de las pérdidas realizadas en la transmisión de participaciones en entidades siempre que se

trate de participaciones con derecho a la exención en las rentas positivas.

- Los deterioros de valor de participaciones que resultaron fiscalmente deducibles en periodos impositivos previos a

## En este número...

- 2 Datos económicos
- 3 Ganar para sustos
- 4 Iniciativas tributarias para el gobierno
- 5 Renuncias y Revocaciones en IRPF e IVA para 2017
- 6 Aumento de capital por compensación de créditos
- 7 A planificar 2017: Calendario laboral
- 8 El ICAC responde sobre las sanciones por no depositar cuentas anuales

## Agenda

- 20/12 RENTA Y SOCIEDADES: Grandes empresas. Retenciones a Cta. del trabajo, profesionales y capital mobiliario y arrendamiento de bienes urbanos. (Mod. .111, 115 y 123)
- 20/12 SOCIEDADES: Pago a cuenta (202 y 222)
- 20/12 IVA: Grandes empresas. Régimen devolución mensual (Mod. 303–340)
- 31/12 SEGUROS SOCIALES: Noviembre

## Atención

En diciembre se realiza el tercer pago a cuenta del impuesto sobre sociedades

# Fiscal

2013 y que a partir de esa fecha no lo son, deberán revertirse aunque no se recupere el valor, de forma lineal en el plazo de cinco años.

- Se limita un poco más la compensación de bases imponibles negativas a empresas con cifra de negocio mayor de 20 millones

## Impuestos especiales

Las medidas relativas a impuestos especiales (alcohol, tabaco) suponen 150 millones de euros adicionales: 100 millones por tabacos y 50 por el impuesto al alcohol. Se justifica por imitación a la Unión Europea. Hace tiempo que no sonaba este estribillo.

## Impuesto sobre patrimonio

Se prorroga su aplicación para 2017. Esto parece que no tiene que ver con la UE. Sin duda

persisten los motivos de urgencia que motivaron la introducción del impuesto extraordinario en 1978.

## Aplazamientos y fraccionamientos

Se endurece en general y se elimina para pagos fraccionados del Impuesto sobre Sociedades y tributos repercutidos.

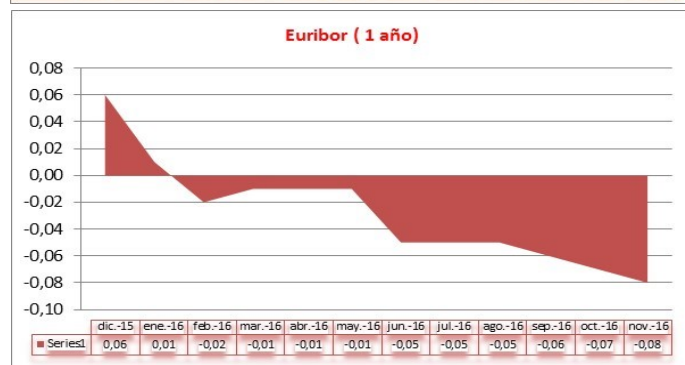
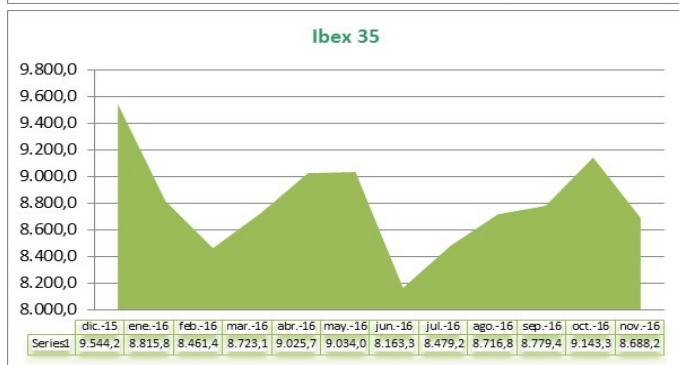
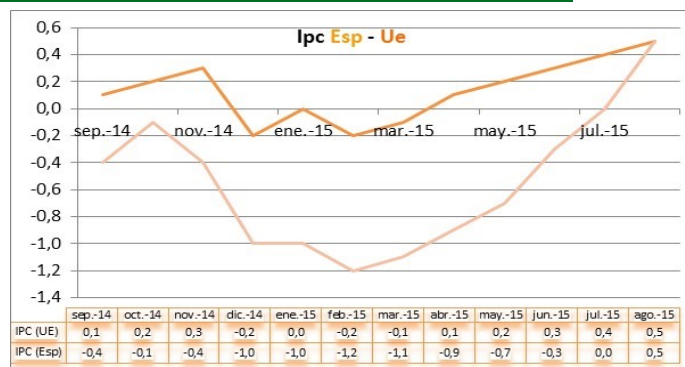
## Suministro inmediato de información (SII)

- El SII consiste, en el suministro electrónico de los libros Registro del IVA, a la AEAT en tiempo real. Cuatro días para ser exactos, y ocho en el primer semestre de aplicación para ser más exactos.
- Afecta a los sujetos pasivos cuya obligación de autoliquidar el IVA sea mensual. (REDEME y Grandes empresas, sobre todo) También a quien se presente voluntario.
- Esta obligación entrará en vigor el 1 de julio de 2017.

# Coyuntura

## Datos económicos

Evolución de las magnitudes macroeconómicas más significativas



## Ganar para sustos

Y con esto y cuatro semanas más, nos hemos merendado 2016. Pasamos en un suspiro de los descuentos de Blas Fraile a los niños de San Ildefonso. Tan ajeno, importado y neurótico lo primero como propio y entrañable lo segundo. Enhorabuena a quien haya mantenido la serenidad ante don Blas y suerte a todos en la lotería.

Todavía quedan cosas que hacer antes de que den las doce en la Puerta del Sol, y a ellas dedicamos uno de los comentarios de este número, en el que nos ocupamos también del reciente bombazo de la posible exención del subsidio por maternidad, sin que falten nuestras habituales secciones sobre contabilidad y laboral.

La Asociación Española de Asesores Fiscales ha editado un documento para posicionarse ante las inevitables modificaciones tributarias que nos esperan en los próximos meses. Más allá del acuerdo o desacuerdo que susciten las opiniones, que es lo que son, de una asociación privada, que es lo que es, parece interesante destacar dos ideas.

La primera, que todo el mundo es más o menos consciente de que nos esperan reformas de calado por la manifiesta incapacidad del

sistema tributario actual para atender a los requerimientos de gasto y déficit pendientes de resolver. La segunda, que la política de los parches y de cobrar este año lo del que viene, tiene las patas cortas, y que en lugar de improvisar a ver dónde se puede dar un estacazo para sacar unos miles de millones habría que reflexionar seriamente sobre el sistema en su conjunto.

En lugar de esto, la chapuza tributaria -con esta mano te doy, con la otra te quito- está creando tensiones en la gestión de los tributos cuya primera víctima es la seguridad jurídica, que tan alegremente se desprecia cuando es la diferencia entre tributo y asalto a mano armada.

Por eso son posibles, y aun abundantes, casos como el de la prestación por maternidad. Quizá habría que empezar por borrar la idea de que la gestión tributaria es un negocio que funciona mejor cuanto más factura. Sobra el tipo que piensa: Para cuando esto reviente, yo ya estoy en un "prestigioso despacho".

Mejor tomarlo con calma, porque quedan dos sustos más; la reforma del RETA y la financiación autonómica. ¡Feliz Navidad!



### **Iniciativas tributarias para el gobierno**

La Asociación Española de Asesores Fiscales (AEDAF) consciente de la actual tensión entre los requerimientos de gasto y la exigencia o necesidad de equilibrio presupuestario, ha examinado lo que considera los principales problemas del sistema tributario español y ha elaborado una serie de propuestas que son la cara inversa de los problemas que todos padecemos en el día a día. Imposible resumirlo, pero nos fijamos en las cuestiones más llamativas.

---

El primero objetivo enunciado es reducir la litigiosidad fiscal. Se trataría de garantizar la seguridad jurídica, o sea disponer de reglas claras y luego respetarlas. El problema es que parte de la administración opina, y no se recata en decirlo, que esto de la seguridad jurídica sólo sirve para reducir la recaudación. Así la lucha contra el fraude –que lo hay- se ha convertido en la atribución de poderes exorbitantes a la administración y la imposición indiscriminada de medidas difícilmente compatibles con un estado civilizado.

En el IRPF, la AEDAF alerta sobre el peligro de implantar tarifas confiscatorias y recomienda revisar el límite conjunto con el Impuesto sobre el Patrimonio.

En el Impuesto sobre Sociedades la AEDAF aprecia una creciente separación del principio de capacidad económica con medidas como la no deducción de deterioros y gastos financieros o la limitación a la compensación de bases negativas.

En el IVA hay problemas relacionados con la tributación/exención de inmuebles, la califica-

ción como empresario de los sujetos implicados en actividades de urbanización y la coordinación con el Impuesto sobre Transmisiones, así como la rectificación de base imponible por impago.

La AEDAF propone eliminar el Impuesto sobre el Patrimonio o, en su defecto armonizarlo mediante una ley estatal que debería proteger razonablemente los activos de empresas familiares.

Esta misma armonización se predica para el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones cuyo principal problema sería la dispersión en la normativa autonómica, problema que ya se adivina en relación con las nuevas figuras tributarias relacionadas con la fiscalidad medioambiental.

El informe considera poco recomendables iniciativas recientes como el impuesto sobre transacciones financieras o el impuesto sobre rentas extraordinarias por situaciones presuntamente abusivas, en este último caso por la inseguridad que se genera al basarse en presunciones.

## Renuncias y Revocaciones en IRPF e IVA para 2017

En diciembre se han de tomar algunas decisiones que tendrán efecto para el ejercicio 2017 y siguientes. En su mayor parte se trata de cambios de estimación del rendimiento de actividades económicas así como opciones y renunciaciones de algunos regímenes especiales en el IVA.

Dejamos atrás un mes de noviembre en el que, desde hace pocos años, venimos optando o renunciando al registro de devolución mensual y poco más, para adentrarnos en el mes de diciembre que tradicionalmente ha supuesto un periodo clave en la toma de decisiones cara al nuevo ejercicio.

Durante este mes de diciembre y hasta el día 2 de enero, nos encontramos con la posibilidad de optar por algunas modificaciones que se sintetizan a continuación:

### En el IRPF:

- ✓ Renuncia o revocación del régimen de estimación directa simplificada y del régimen de estimación objetiva (módulos) para 2017 y periodos sucesivos.

### En el IVA:

- ✓ Renuncia o revocación del régimen simplificado y del régimen especial de agricultura, ganadería y pesca para 2017 y sucesivos.

- ✓ Opción o revocación por la determinación de la base imponible mediante el margen de beneficio global en el régimen especial de los bienes usados, objetos de arte, antigüedades y objetos de colección para 2017 y sucesivos.

- ✓ Opción de tributación en destino de las ventas a distancia a otros países de la Unión Europea para 2017 y 2018.

- ✓ Renuncia régimen de deducción común para sectores diferenciados para 2017 .

- ✓ Comunicación de alta en el régimen especial del grupo de entidades.

- ✓ Opción o renuncia por la modalidad avanzada del régimen especial del grupo de entidades.

- ✓ Comunicación anual relativa al régimen especial del grupo de entidades.

Para ello será necesario presentar el modelo 036, 037 o 039 (grupo de entidades)



Liquide un préstamo a la sociedad, convirtiéndolo en capital

## Aumento de capital por compensación de créditos

La sociedad mercantil puede ampliar capital, no solo mediante nuevas aportaciones de dinero (aportaciones dinerarias) o de bienes (aportaciones no dinerarias), sino compensando créditos de socios o de terceras personas, convirtiendo al titular del crédito (es decir, a un acreedor social) en socio o titular de la sociedad, entregándole acciones o participaciones sociales de la misma, a cambio de la renuncia por parte de éste a cobrar crédito que tenía frente a la sociedad.

El crédito debe ser totalmente líquido y exigible si se trata de una SL. En el caso de una SA, al menos un 25% de los créditos a compensar deben ser líquidos, vencidos y exigibles, y el vencimiento de los restantes no podrá ser superior a 5 años.

El órgano de Administración deberá emitir un informe sobre la operación y en la SA, además, será necesario informe de auditor de cuentas.

Esta operación supondrá un incremento del patrimonio neto de la sociedad, pues implica la transformación de un pasivo contable en capital social y, por tanto, en una partida del patrimonio neto.

Sin embargo, en el momento en que se realiza la ampliación no se produce una aportación efectiva al capital, pues ésta tuvo lugar cuando la sociedad recibió el importe de la deuda que ahora compensa. Aunque el patrimonio neto después de la ampliación haya aumentado, por importe de la deuda compensada, la sociedad no tiene más recursos económicos.

Se trataría de una solución para la sociedad que tiene un problema financiero que le impide hacer frente a una deuda ya vencida.



# Mercantil

---

Además, la operación puede permitir corregir una situación perversa originada en el caso de los créditos concedidos por partes vinculadas (socios), cuando los intereses no se abonen por falta de liquidez y vayan aumentando la deuda de la sociedad, pues a pesar de que no

se paguen dichos intereses, la sociedad deberá ingresar las retenciones de esos intereses (aunque no los ha pagado realmente), y el socio deberá declarar en su IRPF esos mismos intereses (sin haberlos cobrado realmente).

# Laboral

---

## Decorando el centro de trabajo

### **A planificar 2017: Calendario laboral**

¿Es obligatorio tener colgado el calendario laboral en el centro de trabajo? En el ámbito laboral, la profusión de reglamentaciones tiende a sembrar normas y sus correspondientes infracciones y sanciones, donde posiblemente bastarían unos gramos de sentido común.

---

Cada año el BOE publica el calendario con los festivos de ámbito estatal y los establecidos por cada comunidad autónoma. Esto no es más que el principio.

Con independencia y con los matices que puedan establecer los respectivos convenios colectivos de aplicación, la legislación obliga a las empresas a elaborar y publicar antes del comienzo de cada año el calendario laboral del ejercicio siguiente.

Dicha elaboración debe ajustarse y respetar los festivos estatales, autonómicos y locales, además de los posibles días festivos o no laborables establecidos en cada convenio, velando porque la totalidad de horas de trabajo no superen el límite anual establecido en cada convenio.

Se puede publicar por distintos medios (envío por correo electrónico, publicación en la intra-

net...), aunque lo habitual es publicarlo físicamente en el tablón de anuncios.

O sea que, de cara a 2017, la respuesta es; no necesariamente, pero, en la práctica, sí.

El incumplimiento de esta norma supone una infracción leve, sancionable con multa de 60 a 625 €.



Cuando el río suena...

## El ICAC responde sobre las sanciones por no depositar cuentas anuales

En su boletín 107 publica una consulta que gira en torno al régimen sancionador y sobre si puede ser denunciado tal incumplimiento por un tercero. Al margen del contenido de la consulta, no está de más recordar el régimen sancionador.

El artículo 283 del Texto refundido de la Ley de Sociedades de capital establece que:

- El incumplimiento de la obligación de depositar, dentro del plazo establecido dará lugar a la imposición a la sociedad de una multa por importe de 1.200 a 60.000 euros.
- Cuando la sociedad o el grupo de sociedades tenga un volumen de facturación anual superior a 6.000.000 euros el límite de la multa para cada año de retraso se elevará a 300.000 euros.
- En el supuesto de que los documentos hubiesen sido depositados con anterioridad al inicio del procedimiento sancionador, la sanción se impondrá en su grado mínimo y reducida en un cincuenta por ciento.
- Las infracciones prescribirán a los tres años.

También recuerda en ICAC en su consulta que la Dirección General de los Registros y del Notariado, dentro del segundo mes de cada año, trasladará al ICAC las listas de las sociedades

incumplidoras de la obligación de depositar sus cuentas anuales, durante el año anterior, para la incoación del correspondiente expediente sancionador.

¿Veremos el próximo año las primeras sanciones de 600 euros por depositar tarde?

¿Y las primeras sanciones por no depositar?

Tiempo al tiempo.



C/ E. Benito Chavarri, 8 -19001 GUADALAJARA



949 24 75 00



949 22 34 62

www.lyvea.com - clientes@lyvea.com



Calificada para la prestación de los servicios de gestión y gestión fiscal, contable, laboral y mercantil



economistas  
REAF • REA • REFOR



aeca  
Asociación Española de Contables y Administradores de Empresas



AEDAF  
Asociación Española de Asesores Fiscales